



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 116

CAPITAL		\$ 11.000.000,00	
MES	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES REMUNERATORIOS
oct-20	18,09%	1	\$ 5.527,50
nov-20	17,84%	23	\$ 125.375,56
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 130.903,06

CAPITAL		\$ 11.000.000,00	
MES DE MORA	TASA DE INTERES	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS
nov-20	26,76%	7	\$ 57.236,67
dic-20	26,19%	30	\$ 240.075,00
ene-21	25,98%	30	\$ 238.150,00
feb-21	26,31%	30	\$ 241.175,00
mar-21	26,12%	30	\$ 239.433,33
abr-21	25,97%	30	\$ 238.058,33
may-21	28,83%	30	\$ 264.275,00
jun-21	28,82%	8	\$ 70.448,89
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$1.588.852,22



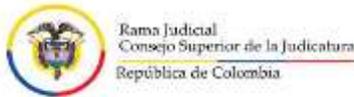
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00169-00
DEMANDANTE : ROPICOOP
DEMANDADO : JOSE ROLANDO SEVILLA TRIANA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter No.0608

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses remuneratorios y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré número 116	
Capital	\$ 11.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 30 de octubre de 2020 hasta el 23 de noviembre de 2020	\$ 130.903,06
Intereses moratorios desde el 24 de noviembre de 2020 hasta el 08 de junio de 2021	\$ 1.588.852,22
TOTAL	\$12.719.755,28

TOTAL: DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$12.719.755,28).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA
ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f8f529585da8e3f9eae2b89025e141ce3576744f35a6392b27c65a9fad5643b

Documento generado en 30/06/2021 08:08:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**